



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2024

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo I. Municipios

Volumen 76. Temascalapa
Auditoría de Legalidad
AL-076



CONGRESO
ESTADO DE MÉXICO
◆ ◆ ◆ ◆ ◆



OSFEM
Órgano Superior de Fiscalización
del Estado de México
— PODER LEGISLATIVO —
Cuentas Claras, Mejores Gobiernos



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados del Ejercicio Fiscal 2024

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado
de México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados.
- Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que los importes y los porcentajes están expresados con redondeo, aquellos que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 se pueden ver reflejados en el Informe como 0.0 y 0.0 por ciento, respectivamente.
- El significado de los términos, siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,000,000,000.00	Mil millones de pesos

Temascalapa



Territorio



Extensión por km² 164.6



"Lugar de temazcales"

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Población

Habitantes



Hombres
21,374



Mujeres
22,219



Total
43,593

Hab. por km²
264.8

Fuente: Elaboración propia con base en INEGI, Panorama sociodemográfico de México 2020.

Información socioeconómica

Población económicamente activa 59.5%

Índice de marginación 56.8

Índice de rezago social -0.8

Población en pobreza 62.0%

Fuente: Elaboración propia con base en CONEVAL, Indicadores 2020.
Nota: Las cifras fueron tomadas a un decimal.

Gobierno

Estructura

Presidencia

1

Sindicatura

1

Regidurías

7

Direcciones/
Coordinaciones

18

Áreas staff

4

Fuente: Bando Municipal 2024.

Organismos Descentralizados



DIF



ODAS



IMCUFIDE

Programas

No aplica

Fuente: Páginas web de los programas.





**Informe de
Resultados**
Ejercicio Fiscal 2024

Auditoría de Legalidad

Municipio de
Temascalapa
AL-076





Auditoría de Legalidad Municipio de Temascalapa (AL-076)

Criterios de selección de los temas auditados

Con motivo de la fiscalización superior instruida por medio del Acuerdo 4/2025 por el que se emite el Programa Anual de Auditorías 2025 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2024 (PAA 2025), publicado el 20 de febrero de 2025, los temas de la auditoría número AL-076 fueron seleccionados según lo establecido en el Manual de Implementación de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores para la Auditoría de Cumplimiento, Versión 1, enero de 2022 (numerales 2.2 y 2.3, páginas 26-30), y lo referido en la Norma No. 400 de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (numerales 39 y 40, página 204). Los criterios fueron:

Regularidad

Decencia

Objetivo

Verificar el cumplimiento de las obligaciones que regulan los procesos de contratación pública del municipio de Temascalapa en el ejercicio de los recursos públicos de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios a través de la licitación pública, la invitación restringida y la adjudicación directa; lo anterior en el ejercicio de las atribuciones conferidas y conforme al marco jurídico y administrativo aplicable, para fortalecer los procesos de transparencia, rendición de cuentas, combate a la corrupción y la buena gobernanza.



Alcance

"La fiscalización de la planeación, la programación, la presupuestación, la ejecución, el control, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios de 36 instrumentos legales, realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa, incluyendo la verificación de la observancia de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo; todo lo anterior, relacionado con la administración, aplicación, uso y distribución de los recursos públicos, obligaciones y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, el Código Financiero del Estado de México y Municipios, el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2024 y otras aplicables en la materia".

Universo seleccionado
21,928.3
miles de pesos

80.7%

Muestra auditada
17,687.7
miles de pesos



Revisión de contratos

Se revisaron **10** contratos, como se detalla a continuación:

Número de contrato	Importe (Miles de pesos)		Alcance de revisión (Porcentaje)
	Ejercido	Contratado	
MTE/IR/RP/006/04/2024	870.0	870.0	100.0
MTE/IR/RP/014/04/2024	932.9	932.9	100.0
MTE/IR/RP/002/07/2024	1,727.9	1,727.9	100.0
MTE/AD/RP/002/10/2024	439.5	439.5	100.0
MTE/AD/RP/001/10/2024	229.7	229.7	100.0
MTE/AD/RP/010/05/2024	284.5	284.5	100.0
MTE/AD/RP/001/06/2024	383.5	383.5	100.0
MTE/AD/RP/002/06/2024	541.7	541.7	100.0
MTE/AD/RP/008/10/2024	247.4	247.4	100.0
MTE/AD/RP/014/04/2024	475.6	475.6	100.0
Totales	6,132.7	6,132.7	

Nota: No presentó evidencia documental comprobatoria y justificativa del desahogo de 26 procedimientos de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa con números de contrato MTE/LP/RP/005/01/2024, MTE/IR/RP/007/05/2024, MTE/IR/RP/003/07/2024, MTE/AD/RP/004/05/2024, MTE/AD/RP/006/01/2024, MTE/AD/RP/010/04/2024, MTE/AD/RP/003/05/2024, MTE/AD/RP/006/10/2024, MTE/AD/RP/005/10/2024, MTE/AD/RP/001/11/2024, MTE/AD/RP/008/04/2024, MTE/AD/RP/009/05/2024, MTE/AD/RP/011/05/2024, MTE/AD/RP/005/06/2024, MTE/AD/RP/005/03/2024, MTE/AD/RP/008/05/2024, MTE/AD/RP/006/02/2024, MTE/AD/RP/003/02/2024, MTE/AD/RP/003/03/2024, MTE/AD/RP/002/03/2024, MTE/AD/RP/001/02/2024, MTE/AD/RP/013/04/2024, MTE/AD/RP/003/06/2024, MTE/AD/RP/004/06/2024, MTE/AD/RP/003/04/2024 y MTE/AD/RP/005/02/2024, por un monto total contratado por la cantidad de 11,555.0 miles de pesos.

Resultados de la auditoría

En términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, entregados los resultados preliminares; analizadas y revisadas las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los citados resultados, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó los resultados finales, los cuales fueron notificados a la Entidad Fiscalizada durante la reunión de resultados finales y se describen a continuación:

Cumplimiento de la administración y distribución de los recursos públicos mediante la planeación, la programación y la presupuestación de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa

Ausencia de políticas y normas administrativas para la tramitación y substanciación de los procedimientos de contratación pública.

Falta de reglas para la elaboración de las solicitudes de adquisición de bienes y contratación de servicios; de un Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios conforme al contenido establecido en el marco jurídico aplicable, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del Estado de México (COMPRAMEX).

Carencia de un Catálogo de Bienes y Servicios y del Catálogo de Proveedores y Prestadores de Servicios.

Cumplimiento de la aplicación de los recursos públicos mediante la ejecución y control de los procedimientos de adquisición y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública, invitación restringida y adjudicación directa

Ausencia de la instalación e integración del Comité de Adquisiciones y Servicios conforme al marco jurídico aplicable; así como de su Manual de Operación.

Carencia de la substanciación de los procedimientos de contratación en sesiones ordinarias; así como de la presentación y aprobación del calendario de sesiones ordinarias en la primera sesión del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Falta de convocatorias a las sesiones ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de licitación pública

Un procedimiento con número de contrato MTE/LP/RP/005/01/2024, no contó con documentación comprobatoria y justificativa del desahogo de cada una de las fases de licitación pública.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de invitación restringida

Dos procedimientos con número de contrato MTE/IR/RP/007/05/2024 y MTE/IR/RP/003/07/2024, no contaron con documentación comprobatoria y justificativa del desahogo de cada una de las fases de invitación restringida.

Tres procedimientos de los cuales se proporcionó documentación, correspondientes a los números de contrato MTE/IR/RP/006/04/2024, MTE/IR/RP/014/04/2024 y MTE/IR/RP/002/07/2024, no contaron con la documentación comprobatoria de la manifestación bajo protesta del proveedor en la que declarara que no se encontraba en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como del boletín de empresas objetadas y sancionadas.

No integraron la documentación comprobatoria de la autorización de la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el desahogo de los procedimientos, así como de los estudios de mercado, y de las garantías entregadas por el proveedor y pactadas en las cláusulas de los contratos; además de que, los expedientes no siguieron un orden cronológico conforme al desarrollo natural de las etapas del procedimiento; asimismo, en lo que respecta a las actas de presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación, así como el contrato, no fueron registrados y publicados en el sistema COMPRAMEX.

Un procedimiento con número de contrato MTE/IR/RP/002/07/2024, no acreditó que el área usuaria haya llevado a cabo la requisición correspondiente para la contratación del servicio.

Del procedimiento con número de contrato MTE/IR/RP/006/04/2025 se comprobó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, toda vez que, no contó con evidencia de la existencia de un convenio modificatorio o de la recesión del contrato que justificara el incumplimiento de pago de dicho instrumento.

Cumplimiento del uso de los recursos públicos mediante la ejecución, el pago de los procedimientos y la entrega de las adquisiciones y arrendamiento de bienes y la contratación de servicios realizados a través de adjudicación directa

En 23 procedimientos con número de contrato MTE/AD/RP/004/05/2024, MTE/AD/RP/006/01/2024, MTE/AD/RP/010/04/2024, MTE/AD/RP/003/05/2024, MTE/AD/RP/006/10/2024, MTE/AD/RP/005/10/2024, MTE/AD/RP/001/11/2024, MTE/AD/RP/008/04/2024, MTE/AD/RP/009/05/2024, MTE/AD/RP/011/05/2024, MTE/AD/RP/005/06/2024, MTE/AD/RP/005/03/2024, MTE/AD/RP/008/05/2024, MTE/AD/RP/006/02/2024, MTE/AD/RP/003/02/2024, MTE/AD/RP/003/03/2024, MTE/AD/RP/002/03/2024, MTE/AD/RP/001/02/2024, MTE/AD/RP/013/04/2024, MTE/AD/RP/003/06/2024, MTE/AD/RP/004/06/2024, MTE/AD/RP/003/04/2024 y MTE/AD/RP/005/02/2024, no se contó con documentación comprobatoria y justificativa del desahogo de cada una de las fases de adjudicación directa.

En siete procedimientos de los cuales se proporcionó documentación, correspondientes a los números de contrato MTE/AD/RP/002/10/2024, MTE/AD/RP/001/10/2024, MTE/AD/RP/010/05/2024, MTE/AD/RP/001/06/2024, MTE/AD/RP/002/06/2024, MTE/AD/RP/008/10/2024 y MTE/AD/RP/014/04/2024, no se contó con la documentación comprobatoria de la manifestación bajo protesta del proveedor en la que declarara que no se encontraba en los supuestos establecidos en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; así como del boletín de empresas objetadas y sancionadas.

No integraron la documentación comprobatoria de la autorización de la suficiencia presupuestal para llevar a cabo el desahogo de los procedimientos, así como de los estudios de mercado, del dictamen de procedencia por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios y del oficio de justificación o conveniencia de llevar a cabo la adjudicación directa suscrito por el titular de la unidad administrativa interesada en la adquisición de los bienes y la contratación de servicios.

Asimismo, no contaron con la evidencia correspondiente de las garantías entregadas por el proveedor y pactadas en las cláusulas de los contratos; además, de que los expedientes no siguieron un orden cronológico conforme al desarrollo natural de las etapas del procedimiento, y las actas de presentación y apertura de propuestas, el fallo de adjudicación, así como el contrato, no fueron registrados y publicados en COMPRAMEX.

En dos procedimientos con número de contrato MTE/AD/RP/010/05/2024 y MTE/AD/RP/008/10/2024, no se contó con documentación comprobatoria de la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales.

El procedimiento con número de contrato MTE/AD/RP/010/05/2024, no contó con documentación que acreditara que el área usuaria llevó a cabo la requisición correspondiente.

En tres procedimientos con número de contrato MTE/AD/RP/002/10/2024, MTE/AD/RP/001/10/2024 y MTE/AD/RP/008/10/2024, las actas de presentación y apertura de propuestas, de análisis de propuestas técnicas y económicas, el dictamen y fallo de adjudicación no contaron con las firmas de ninguno de los que participaron en la celebración de los actos; así como los contratos, no contaron con las firmas autógrafas de las personas facultadas que intervinieron en su formalización.

En seis procedimientos con números de contrato MTE/AD/RP/002/10/2024, MTE/AD/RP/010/05/2024, MTE/AD/RP/001/06/2024, MTE/AD/RP/002/06/2024, MTE/AD/RP/008/10/2024 y MTE/AD/RP/014/04/2024, se comprobó la falta de documentación comprobatoria y justificativa del gasto, toda vez que, no se encontró evidencia de la existencia de un convenio modificatorio o la rescisión de los contratos que justificaran el incumplimiento del pago de dichos instrumentos.

Cumplimiento de los requisitos que establece la normatividad aplicable para ocupar el cargo de titular de la Dirección de Administración o equivalente, para el cumplimiento de las atribuciones inherentes a su cargo

Falta de cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa aplicable para ocupar el cargo del titular de la Dirección de Administración o equivalente.

Resumen

De la ejecución de la auditoría de legalidad a la Entidad Fiscalizada, se determinaron:



Comportamiento de la Entidad Fiscalizada respecto a las observaciones realizadas

El Titular de la Entidad Fiscalizada recibió los resultados preliminares con el oficio número OSFEM/AEDL/449/2025, emitido por la Auditoría Especial de Desempeño y Legalidad; al respecto, por medio del similar TEM/PM/CIMT/0986/2025, la Entidad proporcionó documentación con las justificaciones, aclaraciones y demás información para la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados preliminares.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Toda la documentación e información proporcionada por los representantes de la Entidad Fiscalizada fue analizada y considerada en la emisión de los resultados finales y en la elaboración del informe de auditoría, la cual no solventó los resultados preliminares, quedando constancia íntegra de ello en el acta de reunión de resultados preliminares y en el acta de reunión de resultados finales.

Conclusión de la auditoría

Con base en los resultados finales obtenidos en la auditoría, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México determinó que el municipio de Temascalapa, en el Ejercicio Fiscal 2024, no cumplió con las obligaciones establecidas en los ordenamientos jurídicos y administrativos de los procesos de contratación pública, conclusión obtenida a partir de la información entregada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

